



13 JUL 2011

BUIN,

DECRETO EX. N° 1831 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Convenio Transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local)** de fecha 13 de Junio de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, mediante el cual la Municipalidad de Buin se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los Proyectos denominados: **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"**, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"**, **"Reparación, Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso calle Los Rosales"**, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"**, **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"**.

3.- La **Resolución Exenta N° 1052**, de fecha 29 de Junio de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, mediante la cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de Junio de 2011, para la ejecución de los proyectos denominados: **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"**, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"**, **"Reparación, Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso calle Los Rosales"**, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"**, **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"**.

4.- La **Providencia N° 10453** de fecha 04 de Julio de 2011, donde se ingresa la **Resolución Exenta N° 1052** de fecha 29 de Junio de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de Junio de 2011, para la ejecución de los siguientes proyectos: **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"**, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"**, **"Reparación, Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso calle Los Rosales"**, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"**, **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"**.

5.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 07 de Julio de 2011.

DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 1052** de fecha 29 de Junio de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante la cual se Aprueba el *Convenio de Transferencia de Recursos* de fecha 13 de Junio de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"**, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"**, **"Reparación, Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso calle Los Rosales"**, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"**, **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"**, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



RED. IPG.EAO. MEBH. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- DOM
- SECPLA
- Archivo SECMU

SECRETARIA MUNICIPAL
Oficina de Partes

07/07/2011

Información de Documento

INGRESO: 04/07/2011 13:29

Providencia 10453

Origen : INTENDENTE REGION METROPOLITANA

Documento : (OTR) OTROS DOCUMEN

Nº: 1052

Antecedente : No Hay

Materia : REMITE RESOLUCION EXENTA

Extracto :

RECIBIDO
ALCALDIA

05 JUL 2011

PASE A:

PARA:

FIRMA

- 1.- ALCALDE
- 2.- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 4.- SECRETARIA DE PLANIFICACION
- 5.- DESARROLLO COMUNITARIO
- 6.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 7.- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 8.- DIRECCION DE TRANSITO
- 9.- DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
- 10.- ASESORIA JURIDICA
- 11.- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- 12.- JEFE DE GABINETE
- 13.- UNIDAD DE CONTROL
- 14.- CONCEJO MUNICIPAL
- 15.- CESCO
- 16.- COORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL BUIÑ
- 17.- PRENSA Y DIFUSION
- 18.- OFICINA DE INFORMACIONES

- TOMAR CONOCIMIENTO
- INFORMAR A ESTA ALCALDIA
- TRATAR EN CONJUNTO
- ESTUDIAR Y PROPONER
- RESOLVER
- ENVIAR LO INDICADO
- VISTO BUENO Y FIRMA
- PREPARAR RESPUESTA
- ARCHIVAR
- DIFUNDIR
- DAR CUMPLIMIENTO
- FISCALIZAR
- EVALUAR
- DECRETAR

OBSERVACIONES

PLAZO PARA RESOLVER: _____

SECRETARIA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



Recepción
07 JUL 2011
13:50

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN	
R E C I B I D O	
04 JUL 2011	
N° PROV.:	010453
ALCALDE	SECRETARIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1052

SANTIAGO, 29 JUN. 2011

VISTOS:

Las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias; Decreto N° 251 de 2011, del Ministerio de Hacienda, Que modifica el presupuesto vigente de los Programas que indica el Ministerio del Interior, Ley N° 20.378, Artículo 4° Transitorio del año 2009; Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional; Acuerdo N° 23-11, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 12 de Enero de 2011, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley 20.378, que considera entre otros puntos la asignación M\$ 440.000 a cada una de las 18 comunas rurales; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros;

2°.- Que, el Decreto N° 251 de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el presupuesto vigente de los Programas que indica el Ministerio del Interior, establece respecto del Gobierno Regional Metropolitano, que el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, denominado Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), cuenta con M\$ 3.960.000.-

3°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 23-11, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 12 de Enero de 2011, aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural en orden a aprobar los acuerdos de dicha Comisión, que entre otros, asigna la cantidad de \$ 440.000.000 a cada uno de los 18 municipios rurales para la presentación de proyectos;

4°.- Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.5, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y a sus indicaciones;

5°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la **Municipalidad de Buin**, denominado **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín" Código BIP N° 30109805-0**, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel" Código BIP N° 30109554-0**, **"Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atraveso Calle Los Rosales" Código BIP N° 30109585-0**, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo" Código BIP N° 30109654-0** y **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado" Código BIP N° 30113439-0** para ser ejecutados directamente por el municipio.-



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 13 de junio de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Buin**, para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"** Código BIP N° 30109805-0, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"** Código BIP N° 30109554-0, **"Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso Calle Los Rosales"** Código BIP N° 30109585-0, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"** Código BIP N° 30109654-0 y **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"** Código BIP N° 30113439-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en **Carlos Condell N° 415**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 23-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de Enero de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Buin**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"** Código BIP N° 30109805-0, **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"** Código BIP N° 30109554-0, **"Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso Calle Los Rosales"** Código BIP N° 30109585-0, **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"** Código BIP N° 30109654-0 y **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"** Código BIP N° 30113439-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Buin**, para el proyecto **"Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín"** Código BIP N° 30109805-0, se compromete a la ejecución de trabajos de instalación de semáforos para la intersección de calle Arturo Prat y Avenida San Martín, contemplando un controlador de 8 etapas, placas de respaldo, lámparas ópticas LED y los soportes para estas lámparas. A su vez, para el proyecto **"Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel"** Código BIP N° 30109554-0, la entidad receptora contemplará la construcción de una bahía para parada de buses, pavimentando en hormigón un área de la berma y la construcción de 111 m² de veredas para unir las existentes considerando 2 accesos vehiculares en la calle Miraflores de la localidad de Alto Jahuel. Para el proyecto **"Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso Calle Los Rosales"** Código BIP N° 30109585-0 la Municipalidad se obligará a la canalización y pavimentación de dos tramos en la calle Los Rosales, abarcando aproximadamente 85 m² de pavimento y 18 metros de entubamiento de atraveso. Para el proyecto **"Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo"** Código BIP N° 30109654-0, la entidad receptora se obliga al retiro, traslado y reubicación de 15 refugios peatonales existentes y la construcción en su lugar de nuevos refugios peatonales en hormigón y acero. Por último, para el proyecto **"Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado"** Código BIP N° 30113439-0, la Municipalidad se compromete al retiro, traslado y reubicación de 2 refugios peatonales existentes y la construcción en su lugar de nuevos refugios en hormigón y acero, en la calle Padre Hurtado de

la localidad de Alto Jahuel; todo ello conforme al expediente técnico entregado al Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ 115.748.207.- (ciento quince millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos siete pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín	23.265.383
Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel	20.280.330
Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso Los Rosales	14.572.912
Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo	48.984.550
Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado	8.645.032
TOTAL	115.748.207

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 92.598.566.- (noventa y dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos) correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.